



Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

## **CONTRATO PARA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ANTI- INTRUSIÓN DE METROVALENCIA Y TRAM D'ALACANT**

### **LOTE II – TRAM D'ALACANT**

*Expediente 23/085*

De una parte D. ALFONSO NOVO BELENGUER, con DNI nº \*\*.85.38\*-\* , en calidad de Director Gerente, según lo establecido en el artículo segundo del Decreto 144/2023, de 5 de septiembre del Consell, y actuando en nombre y representación de la entidad pública empresarial FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA (en adelante FGV), con domicilio social en la ciudad de València, Partida de Xirivelleta, s/n, CP-46014 y nº CIF Q9650001B. Acredita dicha representación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 18 de febrero de 2021, y del Acuerdo del Consejo de Administración de FGV de fecha 9 de enero de 2024.

Y de otra D. JUAN JOSE GARCIA GARCIA, con DNI nº \*\*.69.57\*-\* , actuando nombre y representación de la mercantil INNOVACIÓN GLOBAL DE SEGURIDAD, S.A. como Administrador único, con domicilio en C/ Pierre Curie, nº 17, Parque Empresarial “La Garena” en Alcalá de Henares, provincia de Madrid C.P.28806 y nº de CIF. A- 86376803. Acredita dicha representación mediante escritura otorgada ante D. Rafael de Gregorio Gorriti, notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid el día 25 de mayo de 2023, con el número 1.287 de su protocolo.

### **EXPONEN**

I.- Que en el procedimiento licitado por FGV para el “Servicio de mantenimiento de las instalaciones anti-intrusión de Metrovalencia y TRAM d’Alacant “, en su lote II correspondiente a TRAM d’Alacant, ha resultado adjudicataria la mercantil INNOVACIÓN GLOBAL DE SEGURIDAD, S.A. (en adelante EL CONTRATISTA)

II.- Que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público contra la Resolución de Adjudicación de dicha licitación.

III.- Que, como consecuencia de ello, procede la formalización del contrato, conforme a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas administrativas y que pasa a formar parte del presente contrato como Anexo I, ambas partes suscriben el presente contrato a tenor de las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del presente el “Servicio de mantenimiento de las instalaciones anti-intrusión de Metrovalencia y TRAM d’Alacant “, en su lote II correspondiente a TRAM d’Alacant, todo ello de conformidad con el Pliego Técnico que rigió la licitación y con la oferta presentada por EL CONTRATISTA

Sendos documentos pasan a formar parte del presente contrato como Anexo II y III.

### **SEGUNDA. - PRECIO DEL CONTRATO**

El importe máximo a satisfacer por FGV AL EL CONTRATISTA, por el correcto cumplimiento del objeto del contrato definido en la cláusula anterior, para tres anualidades, es de CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (110.669,86€), IVA excluido, en función de los precios unitarios de su oferta y con el siguiente desglose:

	<b>Importe anual</b>
Mantenimiento preventivo/correctivo	14.340,96€
Material, repuestos, reparaciones	6.000,00€ (máximo)
Total 3 años	61.022,88€
Actuación renovación instalaciones (año 1)	49.646,98€
Total	110.669,86

El precio antedicho incluye todos los gastos que conlleve para EL CONTRATISTA, el cumplimiento del presente contrato, incluidos desplazamientos, gastos generales, beneficios, etc. y los distintos impuestos, arbitrios o tasas que pudieran afectar al presente contrato, a excepción del impuesto sobre el valor añadido. Asimismo, se entiende fijo y sin derecho a revisión.

### **TERCERA. - PAGO DE LAS FACTURAS Y FACTURACIÓN**

El pago de los trabajos se efectuará a los 30 días de la realización del mismo previa presentación de factura o documento equivalente debidamente conformado, certificaciones en caso de entregas parciales y Acta de Recepción cuando proceda.

Los pagos se efectuarán los días 10, 20 y 30 de cada mes de vencimiento, el posterior de ellos calculado a partir de los 30 días desde la fecha de factura, siempre y cuando se haya recibido toda la documentación necesaria y conformidad a los trabajos como mínimo 5 días antes de su vencimiento. Si el día 10, 20 o 30 no es laborable, se abonará el siguiente día



hábil. Durante el mes de agosto, únicamente se efectuará el pago el día 20, mediante transferencia bancaria, por ello EL CONTRATISTA deberá indicar, Entidad bancaria, agencia y dirección, número de cuenta donde se debe transferir el importe de la factura, siendo en todo caso los gastos a su cargo.

De conformidad con el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido aprobado por Real Decreto 1.624/1.992 de 29 de diciembre EL CONTRATISTA incluirá en todas las facturas los datos o requisitos formalmente establecidos por el citado precepto legal. En caso de no hacerlo, se interrumpirá el plazo para efectuar el pago hasta la subsanación de los defectos por EL CONTRATISTA.

FGV podrá retener los pagos a realizar AL CONTRATISTA cuando le sean notificadas reclamaciones de salarios formuladas por trabajadores pertenecientes a aquel, deudas tributarias y/o de seguridad social, incumplimiento de pagos por EL CONTRATISTA a subcontratistas y suministradores. Por ello EL CONTRATISTA deberá entregar a la Unidad de Administración, Control y Logística de FGV las certificaciones de estar al corriente de los pagos de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social cuando las que obraren en su poder no se encontraren vigentes. Asimismo, FGV podrá retener los pagos a realizar AL CONTRATISTA., cuando no se le haya entregado los correspondientes recibos de pago actualizados de la Póliza de Responsabilidad Civil.

Los pagos se realizarán con cargo al pedido de SAP, cuyo nº será remitido AL CONTRATISTA., en documento a parte.

#### **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y PENALIDADES**

El presente contrato, entrará en vigor a las 00:00h. del 1 de agosto de 2024, y extenderá su vigencia durante TRES (3) AÑOS. Será posible prorrogar anualmente, hasta un máximo de DOS (2) prorrogas anuales, siempre que se den las condiciones establecidas en el PCAP, que rigió la licitación.

Los trabajos deberán ejecutarse con estricta sujeción a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos. En caso de incumplimiento por causa imputable AL CONTRATISTA, FGV quedará facultada para aplicar penalidades:

- Penalizaciones por incumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores, El órgano de contratación comprobará, en los contratos cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, el cumplimiento de los pagos a

subcontratistas o suministradores, imponiendo en caso de incumplimiento una penalización del 5 % del precio del contrato. Esta penalización se aplicará con una periodicidad mensual desde la comunicación por el órgano de contratación al contratista adjudicatario hasta alcanzar el 50 % del precio del contrato, mientras dure el incumplimiento.

- Por incumplimiento de la obligación de remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, justificante de los pagos a subcontratistas o suministradores, se impondrá una penalidad del 5 % del precio del contrato, en el supuesto de lo indicado en el art. 217.1 LCSP
- Procederá en todo caso la imposición de una penalidad del 5 % del precio del contrato, sin mediar solicitud por el órgano de contratación, cuando por resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedará acreditado el impago en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre
- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, adscripción de medios y de los criterios de adjudicación de carácter social/medioambiental. El incumplimiento de los compromisos adquiridos sobre las condiciones especiales de ejecución, de responsabilidad social o de adscripción de medios, establecidos en los Anexos III y V del presente PCAP, serán penalizados a razón de un 5%, por cada incumplimiento, en la certificación mensual (del capítulo 1), del mes que se corresponda con el incumplimiento del contrato, si no se evidencian tales compromisos. La penalidad será efectiva desde la puesta en conocimiento de FGV al representante del contratista hasta la resolución del incumplimiento. Si el incumplimiento se prolonga durante un periodo de 3 meses consecutivos o 5 alternos, se procederá a la rescisión del contrato.
- Penalidades por deficiente ejecución del contrato:
  - Penalización por retraso en entrega de documentación: Cualquier retraso en la entrega de los documentos solicitados será penalizado con un 5 % de canon mensual del mantenimiento. Así mismo, el retraso de ejecución de cada revisión de mantenimiento preventivo cíclico programada será penalizado con un 5% del importe anual del contrato (capítulo 1), salvo autorización expresa por parte del responsable del contrato en FGV.
  - Penalización por errores/defectos en la documentación entregada: Cualquier documentación entregada al responsable del contrato en la que se omitan parte de los datos solicitados o estos datos no sean correctos o



## Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

completos se penalizará del mismo modo que si se hubiera entregado con retraso, para un programa (donde la información es de previsión de trabajos), se considera que un dato no es correcto cuando los datos de la previsión no coinciden con los trabajos una vez realizados, siempre y cuando el responsable del trabajo no haya autorizado previamente a la realización de los trabajos la modificación de estos. Si anteriormente ya se hubiera considerado penalizable por retraso o haberse entregado una versión previa con errores, se sumarán las penalizaciones hasta un máximo del 20% del canon mensual por documento.

- Penalizaciones por disponibilidad. Por el incumplimiento de los índices de disponibilidad se aplicarán las penalizaciones económicas a que hubiese lugar en un determinado trimestre y/o año.
  - En el caso de que la disponibilidad trimestral de una ubicación o del sistema fuese inferior a la especificada en el PCTL se penalizará con el 2 % del canon trimestral del mantenimiento.
  - En el caso de que la disponibilidad anual de una ubicación fuese menor de la especificada en el PCTL se penalizará con el 2 % del canon anual del mantenimiento.
  - Se establece que la penalización máxima aplicable por incumplimiento de la disponibilidad será de un 10 % anual.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio contratado, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso la cuantía del conjunto de las penalidades no podrá ser superior al 20 por 100 del presupuesto del contrato.

La imposición por FGV, en su caso, de dichas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios que pudieran derivarse para la Entidad Ferroviaria como consecuencia del incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA.

En el caso de aplicarse penalidades, FGV podrá retener el importe de las mismas de las cantidades pendientes de pago AL CONTRATISTA., salvo que por éste se afiancen dichas cantidades mediante aval bancario, el cual deberá reunir los requisitos establecidos por FGV.

### **QUINTA. - FIANZA**

Para responder del cumplimiento de este contrato, EL CONTRATISTA, justifica en este acto la constitución de una fianza depositadas en la Agencia Tributaria Valenciana, 30 de abril de 2024, una por importe de 5.533,49€.

Dicha fianza definitiva será devuelta AL CONTRATISTA, a partir de la fecha del acta de recepción de recepción o conformidad definitiva, una vez finalizado el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma.

### **SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL**

FGV no tendrá responsabilidad civil alguna derivada de los daños o perjuicios personales o materiales ocasionados por las actuaciones realizadas por los trabajadores EL CONTRATISTA o por los trabajadores de cualesquiera de sus empresas subcontratistas, en el cumplimiento de su misión, que, en cualquier caso, asumirá EL CONTRATISTA sus subcontratas, o las compañías aseguradoras de cualquiera de ellas con responsabilidad en las instalaciones objeto de este procedimiento.

EL CONTRATISTA deberá tener suscrita una póliza de seguros de responsabilidad civil, de 500.000,00€, en adelante y con un mínimo de 300.000€ por siniestro, con vigencia durante todo el período que dure la ejecución de los trabajos, en la que se garantice la cobertura de los riesgos derivados por muerte, invalidez, lesiones o daños materiales, tanto de los trabajadores pertenecientes al mismo como de terceros. Dicha póliza deberá entregarse a FGV junto con el recibo de pago actualizado, así como los sucesivos recibos de pago mientras dure la ejecución de los trabajos.

### **SÉPTIMA. – RECEPCIÓN Y GARANTÍA**

Dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, si este ha sido ejecutado en su totalidad a satisfacción de FGV, de acuerdo con los términos del contrato, se dará por recibido, levantándose entre FGV- responsable del contrato- y EL CONTRATISTA un Acta de Recepción, o Acta de Conformidad. No se procederá a la emisión de la última factura, ni podrá, en su caso, acordarse la liquidación del contrato, hasta la recepción de un ejemplar del acta por la Unidad de Contratación y Compras de FGV.

El plazo de garantía del servicio será de UN (1) AÑO, computándose el comienzo a partir de la fecha del Acta de Recepción o Conformidad. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



Terminado el plazo de garantía se firmará un Acta de Recepción o Conformidad definitiva, a partir de la cual el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

**OCTAVA. – RESPONSABLE DEL CONTRATO**

FGV nombra como responsable del contrato a D. Ismael Giner Seguí, con las funciones que establece el artículo 62 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

**NOVENA. – DERECHO APLICABLE**

En caso de discordancia entre los diferentes documentos contractuales, y salvo caso de error manifiesto, el orden que determinará la prevalencia de unos documentos sobre los demás es el siguiente: pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, contrato y proposición del contratista. Con carácter de norma supletoria la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, en todo lo que no se oponga a la anterior.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, no exime al contratista de la estricta obligación de su cumplimiento.

**DÉCIMA. – SUMISIÓN A FUERO**

Cualquier disputa, controversia o diferencia que pueda surgir como consecuencia o en relación con el contrato se someterá a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Valencia con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en derecho para cuantas incidencias o cuestiones tengan causa o sean consecuencia de la licitación o del contrato a formalizar.

Por FERROCARRILS DE LA  
GENERALITAT VALENCIANA

Por EL CONTRATISTA